

PRONUNCIAMIENTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL- FRENTE AL PROYECTO DE LEY No. 074 DE 2026 CÁMARA

POR LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, LA LIBERTAD SINDICAL, EL DERECHO DE HUELGA Y LA DIGNIDAD DEL MAGISTERIO COLOMBIANO

La organización sindical del magisterio colombiano, en ejercicio de su legítima representación de los trabajadores de la educación y en cumplimiento de su mandato constitucional de defensa de los derechos laborales, sindicales y sociales del sector educativo, expresa ante la opinión pública, el Congreso de la República, el Gobierno Nacional, la comunidad educativa y la sociedad colombiana su posición frente al Proyecto de Ley No. 074 de 2026 Cámara.

Después de realizar el correspondiente análisis jurídico, constitucional, laboral y sindical, la organización sindical manifiesta de manera **clara, expresa e inequívoca su rechazo integral al Proyecto de Ley No. 074 de 2026 Cámara y solicita su archivo.**

Esta posición no responde a la oposición aislada frente a una disposición particular ni pretende desconocer la importancia constitucional de garantizar la continuidad, calidad y protección efectiva del derecho fundamental a la educación. El rechazo obedece a que el proyecto, considerado en su integridad, adopta un modelo regulatorio que puede afectar de manera grave y desproporcionada derechos fundamentales del magisterio y alterar el equilibrio constitucional existente entre el derecho a la educación, los derechos laborales y la libertad sindical.

RECHAZO INTEGRAL AL PROYECTO DE LEY Y SOLICITUD DE ARCHIVO

La organización sindical considera que el Proyecto de Ley No. 074 de 2026 Cámara debe ser archivado en su totalidad.

La iniciativa no puede ser analizada exclusivamente desde las finalidades que formalmente declara perseguir. La garantía de continuidad del servicio educativo constituye, sin duda, una finalidad constitucionalmente legítima. Sin embargo, la legitimidad del propósito no convierte automáticamente en constitucionalmente admisibles todos los medios utilizados para alcanzarlo.

El proyecto articula una serie de mecanismos relacionados con la calificación de la educación, la continuidad del servicio, las consecuencias derivadas de la no prestación del trabajo, los deberes de reporte, la responsabilidad de los servidores públicos, el abandono del puesto, la evaluación docente y la situación de los maestros vinculados bajo diferentes regímenes de carrera.

Es precisamente esa articulación normativa la que genera la preocupación central de la organización sindical. No se trata, por tanto, de corregir una disposición aislada. Se trata de cuestionar una concepción legislativa que, bajo el propósito de asegurar la continuidad educativa, puede terminar estableciendo restricciones excesivas sobre derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

Por esta razón, la posición institucional no es la de solicitar una simple modificación parcial del proyecto, sino la de **oponerse a su aprobación en su integridad y solicitar formalmente su archivo.**

LA DEFENSA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN NO PUEDE HACERSE A COSTA DE LOS DERECHOS DEL MAGISTERIO

La organización sindical reafirma su compromiso con la defensa del derecho fundamental a la educación y con la prestación continua, digna y de calidad del servicio educativo.

Precisamente por esa razón, rechaza cualquier intento de presentar al magisterio como un obstáculo para la garantía del derecho de los estudiantes.

Los docentes son sujetos fundamentales de la realización efectiva del derecho a la educación. La calidad del sistema educativo no depende exclusivamente de la presencia física del docente, sino de un conjunto complejo de condiciones institucionales, sociales, económicas, territoriales, pedagógicas y administrativas.

La defensa de la educación pública exige, por tanto, fortalecer al magisterio, garantizar condiciones dignas de trabajo, asegurar estabilidad laboral, mejorar la infraestructura educativa, ampliar la planta docente, reducir las brechas territoriales y sociales y fortalecer las políticas de formación y acompañamiento pedagógico.

La organización sindical rechaza cualquier concepción según la cual la garantía del derecho a la educación pueda obtenerse mediante el debilitamiento de los derechos de quienes tienen constitucionalmente a su cargo una parte esencial de su realización.

RECHAZO A LA UTILIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN COMO FUNDAMENTO PARA DEBILITAR LA LIBERTAD SINDICAL

La organización sindical manifiesta su preocupación por las consecuencias que puede producir la regulación propuesta sobre el ejercicio de la libertad sindical y del derecho de huelga.

La calificación de una actividad como servicio público esencial no puede convertirse en un mecanismo para vaciar materialmente el derecho de los trabajadores a desarrollar acciones colectivas legítimas.

La Constitución reconoce la libertad sindical como una garantía esencial del Estado Social de Derecho y protege el ejercicio de mecanismos colectivos destinados a la defensa de los intereses laborales.

La continuidad del servicio educativo debe garantizarse mediante mecanismos constitucionalmente equilibrados y no mediante la construcción de un régimen que produzca un efecto disuasorio sobre la organización y movilización del magisterio.

Por ello, la organización sindical rechaza integralmente el modelo propuesto y exige que cualquier política dirigida a garantizar la continuidad educativa sea construida mediante mecanismos de diálogo social, concertación y respeto efectivo de los derechos fundamentales.

LA PARTICIPACIÓN EN UNA ACCIÓN COLECTIVA NO PUEDE SER EQUIPARADA AL ABANDONO INDIVIDUAL DEL PUESTO

Uno de los aspectos que generan mayor preocupación es la posibilidad de que determinadas conductas relacionadas con la ausencia del servicio sean tratadas bajo categorías jurídicas propias del abandono individual del cargo o del puesto.

La organización sindical considera indispensable distinguir entre el incumplimiento individual e injustificado de las funciones y la participación de un trabajador en una acción colectiva de naturaleza sindical.

No puede construirse un sistema jurídico en el que el ejercicio de derechos colectivos termine siendo indirectamente castigado mediante figuras diseñadas para regular comportamientos individuales.

La diferencia no es meramente semántica. Se trata de fenómenos jurídicos sustancialmente distintos por su naturaleza, finalidad, titularidad y régimen constitucional de protección.

La organización sindical rechaza, por consiguiente, cualquier utilización de las figuras de abandono del puesto o abandono del cargo como mecanismo de presión, intimidación o disuasión frente al ejercicio de derechos sindicales.

RECHAZO A LA MULTIPLICACIÓN DE CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, LABORALES Y DISCIPLINARIAS

La organización sindical rechaza igualmente cualquier esquema normativo que permita que una misma conducta produzca simultáneamente consecuencias económicas, administrativas, laborales y disciplinarias de manera acumulativa y desproporcionada.

La regulación de las consecuencias derivadas de la no prestación efectiva del servicio debe respetar los principios de proporcionalidad, razonabilidad, tipicidad, culpabilidad y debido proceso.

El legislador no puede transformar una consecuencia salarial en un mecanismo adicional de naturaleza materialmente sancionatoria ni utilizar la acumulación de consecuencias para generar un efecto intimidatorio sobre el ejercicio de derechos fundamentales.

La organización sindical considera que este aspecto constituye una de las razones estructurales que justifican el rechazo integral del proyecto.

DEFENSA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DEL DIÁLOGO SOCIAL

La organización sindical reivindica la negociación colectiva y el diálogo social como instrumentos esenciales para resolver los conflictos relacionados con la prestación del servicio educativo.

El Estado no puede asumir frente al conflicto laboral una perspectiva exclusivamente disciplinaria o sancionatoria.

La construcción de soluciones que permitan recuperar actividades académicas, garantizar la continuidad educativa y resolver las controversias laborales debe permitir espacios reales de concertación entre las organizaciones sindicales y las autoridades competentes.

El fortalecimiento del derecho a la educación no exige eliminar la capacidad de negociación del magisterio. Por el contrario, una democracia constitucional madura debe ser capaz de resolver sus conflictos sociales mediante el diálogo y la concertación.

RECHAZO A LA RESPONSABILIZACIÓN INDIVIDUAL DE LOS DOCENTES POR LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESTANDARIZADAS

La organización sindical rechaza cualquier modelo que pretenda atribuir automáticamente al docente individual la responsabilidad por los resultados obtenidos por los estudiantes en pruebas estandarizadas.

La educación es un fenómeno multicausal. Los resultados académicos se encuentran condicionados por circunstancias socioeconómicas, familiares, territoriales, institucionales, pedagógicas y culturales que exceden ampliamente la actuación individual del docente.

Por ello, ningún resultado estandarizado puede convertirse, por sí mismo, en prueba suficiente de deficiencia individual del educador.

Un sistema legítimo de evaluación debe ser integral, contextualizado, objetivo y respetuoso del debido proceso. Debe servir al mejoramiento de la educación y no convertirse en un mecanismo de estigmatización, persecución o precarización de la labor docente.



DEFENSA DE LA CARRERA DOCENTE Y DE LOS DERECHOS DE LOS MAESTROS

La organización sindical reafirma su defensa de los regímenes de carrera docente y de las situaciones jurídicas consolidadas de los maestros.

Cualquier reforma que afecte a docentes vinculados bajo el Decreto Ley 2277 de 1979 debe respetar los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, estabilidad, favorabilidad laboral y protección de las situaciones jurídicas consolidadas.

La organización sindical rechaza cualquier modificación que, bajo la apariencia de establecer nuevos mecanismos de evaluación o control, termine desconociendo derechos adquiridos o afectando injustificadamente la estabilidad de quienes han desarrollado durante años una función esencial para la sociedad colombiana.

EL PROYECTO NO RESUELVE LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LOS PROBLEMAS EDUCATIVOS

La organización sindical considera que el Proyecto de Ley No. 074 de 2026 Cámara aborda la problemática educativa desde una perspectiva predominantemente regulatoria, disciplinaria y de control, sin enfrentar de manera suficiente las causas estructurales que afectan la calidad y continuidad del sistema educativo.

Los problemas de la educación pública no se resuelven mediante mayores cargas sancionatorias para los docentes.

Se requiere una política pública integral orientada al fortalecimiento de la financiación educativa, la infraestructura escolar, la alimentación y transporte escolar, la ampliación de plantas docentes, la atención a poblaciones vulnerables, la formación permanente del profesorado, la salud y bienestar laboral, la reducción de la sobrecarga administrativa y el cierre de las brechas territoriales.

La organización sindical considera que estas prioridades deben ocupar el centro de la discusión nacional.

LA ORGANIZACIÓN SINDICAL NO SE OPONE A LA CONTINUIDAD EDUCATIVA: SE OPONE A QUE ESTA SE GARANTICE MEDIANTE LA RESTRICCIÓN DESPROPORCIONADA DE DERECHOS

Debe quedar absolutamente claro ante la sociedad colombiana que el rechazo al proyecto no equivale a una oposición a la continuidad del servicio educativo.

La organización sindical defiende que los estudiantes reciban educación de manera continua, digna, pertinente y de calidad.

Lo que rechaza es que ese objetivo constitucional sea utilizado para justificar un modelo legislativo que debilite los derechos fundamentales del magisterio.

La verdadera continuidad educativa debe construirse mediante políticas públicas eficaces, inversión suficiente, diálogo social y fortalecimiento de las instituciones educativas, no mediante la amenaza de consecuencias desproporcionadas contra quienes ejercen legítimamente sus derechos laborales y sindicales.

LLAMADO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La organización sindical hace un llamado respetuoso pero firme al Congreso de la República para que valore integralmente las consecuencias constitucionales, laborales y sociales del Proyecto de Ley No. 074 de 2026 Cámara.

El Congreso tiene la responsabilidad de legislar dentro de los límites establecidos por la Constitución y de garantizar que las políticas destinadas a proteger el derecho a la educación sean compatibles con los demás derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la organización sindical solicita a los congresistas **no aprobar el proyecto y proceder a su archivo.**

La organización manifiesta su disposición permanente al diálogo democrático y a la construcción concertada de políticas públicas destinadas a fortalecer la educación pública, siempre que dicho diálogo tenga como presupuesto el respeto de los derechos fundamentales del magisterio y de las organizaciones sindicales.

PROPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL: FORTALECER LA EDUCACIÓN, NO PENALIZAR AL MAGISTERIO

Frente a los problemas que el proyecto pretende abordar, la organización sindical propone una discusión nacional orientada a construir soluciones estructurales.

La respuesta del Estado debe concentrarse en garantizar las condiciones materiales que permitan a los docentes desarrollar adecuadamente su labor y a los estudiantes ejercer plenamente su derecho a la educación.

La organización sindical reitera su voluntad de participar en dicha construcción, aportando su experiencia, conocimiento del sistema educativo y representación legítima de los trabajadores de la educación.

La diferencia fundamental es que dicha política debe edificarse desde el reconocimiento del magisterio como actor fundamental del sistema educativo y no desde su criminalización, estigmatización o debilitamiento sindical.

POSICIÓN INSTITUCIONAL DEFINITIVA

La organización sindical deja expresamente establecido que su posición frente al Proyecto de Ley No. 074 de 2026 Cámara es de **RECHAZO TOTAL, INTEGRAL Y CATEGÓRICO.**

En consecuencia, la organización sindical **SOLICITA EL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY EN SU TOTALIDAD.**

Las observaciones formuladas frente a disposiciones específicas no deberán interpretarse como aceptación parcial de la iniciativa ni como respaldo a su estructura general. Dichas observaciones tienen como finalidad evidenciar los problemas constitucionales, laborales, sindicales y sociales que, considerados conjuntamente, sustentan la posición institucional de rechazo integral.

En el evento excepcional de que el Congreso decida continuar con el trámite legislativo pese a esta posición, la organización sindical ejercerá plenamente su derecho a participar en el debate democrático y formulará las propuestas y modificaciones que resulten necesarias para impedir la afectación de los derechos del magisterio. Esta actuación tendrá carácter estrictamente subsidiario y no implicará renuncia al rechazo integral del proyecto.

RESERVA DE LAS ACCIONES JURÍDICAS Y CONSTITUCIONALES

La organización sindical deja constancia de que se reserva el ejercicio de las acciones constitucionales, legales, administrativas y judiciales que resulten procedentes frente a las disposiciones que eventualmente sean aprobadas y que puedan vulnerar los derechos fundamentales, laborales o sindicales del magisterio.

SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
SUTET SIMATOL
NIT. 890.704.027-1



La organización agotará inicialmente los mecanismos propios del debate democrático, legislativo y de concertación social, sin perjuicio de acudir posteriormente ante las autoridades judiciales competentes cuando ello resulte jurídicamente procedente.

LLAMAMIENTO FINAL A LA SOCIEDAD COLOMBIANA

La defensa de la educación pública es una causa de toda la sociedad.

El magisterio colombiano no puede ser presentado como adversario del derecho a la educación. Los docentes son parte esencial de su garantía efectiva.

Por ello, la organización sindical convoca a la comunidad educativa, a las organizaciones sociales, a las familias, a los estudiantes y a la ciudadanía a conocer integralmente el contenido del proyecto y sus posibles efectos sobre la educación pública y los derechos de los trabajadores.

La organización sindical reitera que defender los derechos del magisterio es también defender la educación pública, porque no existe una educación pública de calidad sin docentes dignificados, protegidos y respetados en sus derechos.

Por estas razones, la organización sindical reafirma ante el país:

NO AL PROYECTO DE LEY No. 074 DE 2026 CÁMARA.

RECHAZO TOTAL E INTEGRAL DEL PROYECTO.

SOLICITAMOS SU ARCHIVO.

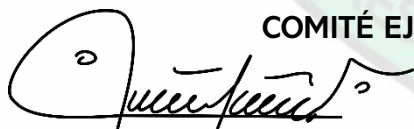
SÍ A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, GRATUITA, DE CALIDAD Y CON DIGNIDAD PARA EL MAGISTERIO.

SÍ AL DIÁLOGO SOCIAL, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Ibagué, septiembre 8 de 2026.

Atentamente.

COMITÉ EJECUTIVO DE SUTET-SIMATOL


JESSIEL MELÉNDRITO VEGA
PRESIDENTE




GLORIA EDITH SANTA JARA
SECRETARIA GENERAL